



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Nota Secretarial: Al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, que se encuentra pendiente de decretar nueva comisión, en atención a que la anterior fue devuelta. Sírvase proveer

Cartagena de Indias, 30 de septiembre de 2021.

MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena D.T. y C. septiembre treinta (30) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO:	<i>EJECUTIVO</i>
ACCIONANTE:	<i>JORGE LUIS ZAMBRANO</i>
ACCIONADO:	<i>INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DEL CARIBE SAS Y OTRO</i>
RADICADO:	<i>130013103005-2018-00036-00</i>
ASUNTO:	<i>DECRETA COMSIÓN</i>

Visto el informe secretarial, y luego de revisar el expediente se observa que efectivamente mediante auto del 13 de diciembre de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito Sucre, ordenó la devolución del despacho comisorio N° 40, por no haberse anexado al mismo el certificado de libertad y tradición, del inmueble a secuestrar.

En virtud de lo anterior, se procede a ordenar el secuestro de los derechos que tenga el demandado Yamil José Besaile Fayad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.760.366, sobre los bienes inmuebles hipotecados, Identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 346-1518, 346-3876, 346-4234, 346-6045, 346-7033, 346-810, ubicados en el Municipio de Caimito Sucre.

Para la práctica de la anterior comisión, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito Sucre, el cual deberá nombrar un perito secuestre de su lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo antes expuesto, EL Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el secuestro de los derechos que tenga el demandado Yamil José Besaile Fayad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.760.366, sobre los bienes inmuebles hipotecados, Identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 346-1518, 346-3876, 346-4234, 346-6045, 346-7033, 346-810, ubicados en el Municipio de Caimito Sucre.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior comisión, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Caimito Sucre, el cual deberá nombrar un perito secuestre de su lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Rafael Alvarino Herrera
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil 005 Cartagena



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Código de verificación:

8790c6d1132d2ba79df82368d9dbb13458e3bcfdb59e8c31fee826711a27e903

Documento firmado electrónicamente en 30-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>